

Resolución n° 4283/18



Expte.n° 6035/18.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de ~~Agosto~~ de 2018.-

Visto el expediente caratulado "**jubilación - anticipo -Araoz Figueroa Adolfo**", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Departamento de Previsión y Asistencia Social del Consejo de la Magistratura solicitó el pago del anticipo de jubilación, normado en el art. 11 de la ley 24.018, a favor del Dr. Adolfo Araoz Figueroa, quien se desempeñaba como secretario electoral del Juzgado Federal de Salta n° 1 y, le fue aceptada la renuncia definitiva a partir del 01/10/2018 -fs. 2/8 y 23-.

2°) Que, ello es así, en virtud de que, según surge de las constancias obrantes en el presente, el Dr. Araoz Figueroa padece una incapacidad del 70% y se encuentra imposibilitado para efectuar el trámite por sus propios medios, razón por la cual, la mencionada dependencia, manifestó que inició el trámite para obtener la correspondiente jubilación por invalidez y el presente pedido de anticipo mediante carta poder, que fue acompañada a las actuaciones -fs. 17/20, 22/23 y 25/26-.

3°) Que, en atención a las especiales circunstancias expresadas en el considerando anterior, corresponde que se le otorgue al interesado el anticipo petitionado, hasta tanto obtenga efectivamente la referida jubilación.

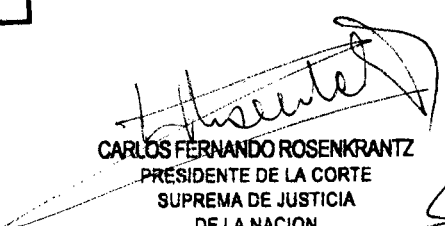
Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el anticipo establecido en el art. 11 de la ley 24.018 a favor del Dr. Adolfo Araoz Figueroa (conf. considerando 3°).

Regístrese y hágase saber.-

J.G.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION